

VI JORNADAS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN Y VALORES.
OCTUBRE 2006 MONTERREY NUEVO LEON.

DE LA IDEA DE JUSTICIA

Luis Villoro

Todos tenemos, en cualquier cultura y cualquier forma de sociedad, alguna noción prerreflexiva de justicia, expresada en los usos del lenguaje ordinario.

En el lenguaje ordinario, “justicia” o “injusticia” se aplica a muchos sujetos gramaticales. El sujeto es, a menudo, general: hablamos de “reglas”, “leyes”, “usos”, justos o injustos, de “sociedades”, “instituciones” justas. Pero también lo aplicamos a sujetos particulares, como “acciones” o “prácticas” justas o injustas, “maneras de proceder” o “formas de vida” e incluso, hablamos de “hombres” y “mujeres” justos o injustos. Pero, pese a los múltiples usos del término, en todos ellos significa alguna relación entre un concepto general y su aplicación.

Hay dos maneras de considerar la misma relación: partir de la justicia del todo o de las reglas que lo rigen, para juzgar si las partes son justas o, a la inversa, partir de las acciones o elementos que se consideran justos para juzgar la justicia o injusticia del todo. Esas dos maneras, opuestas a la vez complementarias, de ver la justicia, se encuentran desde los inicios de la filosofía griega. Dan lugar a dos sentidos de la justicia.

El primer sentido priva en los presocráticos. Diké, la justicia, es la cualidad de la ciudad bien ordenada. Pero ese orden se proyecta a la totalidad del cosmos. Diké es la guardiana del orden. Ella establece las reglas, la medida necesaria, en que cada parte del universo cumple su función adecuada en el espacio y el tiempo. Si un elemento disiente en el orden debe ser reducido a él; esa es obra de la justicia. Anaximandro escribe: “Allí donde se generan los entes, allí también se cumple disolución, conforme a una ley necesaria, pues ellos deben cumplir recíprocamente la pena de la injusticia en el orden del tiempo”.¹ En Parménides del todo está asentado en necesidad. Diké son las “cadenas” que mantienen cada ente en su lugar en la unidad del todo.² y Heráclito: cada cosa tiene su medida; la justicia mantiene todo en esa medida, de manera que nada pase del límite que le está asignados. “El sol no rebasará sus medidas, de lo contrario, las Erinias, ministras de la justicia lo descubrirán”.³

De allí que el pecado mayor de injusticia, tanto en los filósofos presocráticos como en la tragedia griega, sea la hybris, en que un ente traspassa los límites que, por justicia, le son asignados. La hybris es la marca de la injusticia.

“Justicia”, en suma, se aplica el orden de un todo y a las reglas necesarias que deben regir para que un conjunto sea efectivamente un todo regulado. Este primer sentido de justicia dará lugar, más tarde, al concepto de ley natural de Aristóteles y de los estoicos como medida del orden moral y a la

noción de normas universales de justicia. Injusto es lo que no cumple esa ley, lo que se sale del orden por transgredir la norma universal.

Desde los presocráticos, se presenta así **un primer sentido de justicia**: justo es lo conforme al orden que impera en el todo, injusto es lo que transgredí al orden cósmico. En la polis, una sociedad justa es aquella en que se cumple un orden establecido, en que todos sus componentes integran el todo social. Una sociedad injusta sería lo que propiciaría la discordia de las partes e incitaría a la ruptura.

En este primer sentido de justicia, las acciones justas son las que cumplen normas o leyes universales, sea la ley natural o las normas establecidas para toda la sociedad. Justo es , en suma, lo conforme al deber. Podemos llamar a este **primer sentido de justicia, "deontológico"**, es decir, conforme al deber expresados por las normas universales, válidas para todos los cosmos.

Pero un momento histórico preciso aparece en Grecia un segundo sentido de justicia. Un hombre tiene una revelación contraria. Acusado de injusticia por los jueces que dictaminan la ley de la ciudad, Sócrates declara equivocado su dictámen y proclama se propia justicia. El no deja de reconocer la justicia de las leyes generales que norman la polis, pero frente a ellas descubre otro fundamento de la justicia: la voz de su "demonio" interior. Frente a la opinión general de los jueces es su "**daimon**" propio el que le dice la verdad. El "**daimon**" es la voz de un espíritu divino interior que nos dice cual es nuestro destino propio, es la voz que no podemos dejar de seguir sin traicionarnos a nosotros mismos, aquella que nos descubre cual es nuestra personalidad auténtica. El "**daimon**" habla de una justicia aún más profunda que la de las leyes de la ciudad: habla de la que rige en el alma.

Después de Sócrates, Platón tendrá una nueva decisión de la justicia: lo justo es, ante todo , la virtud del alma. No es que rechace aplicar la noción de justicia al todo de la sociedad, pero la justicia de polis solo:"presenta en letras grandes" la armonía que se dá en el alma individual .El punto de vista se ha invertido: A partir del alma se ve las relaciones justas que guarda con los demás y , a partir de éstas, las normas que deban regir la ciudad bien ordenada. Platón lo expresa e la imagen alegórica de una carroza arrastrada por dos caballos, uno negro y bronco, que representa los deseos sensuales, y otro castaño que simboliza la valentía, el coraje. El auriga es la razón. La carroza representa las tres partes del alma que deben ser armonizadas por la justicia. La justicia tiene un paralelo en la polis. La sociedad bien ordenada está constituida por tres clases: los campesinos y obreros que viven en su trabajo, los guerreros que defienden la ciudad y los filósofos. La justicia mantiene en armonía la polis, igual que la mantiene en el cosmos.

¹ Frag. De Anaximandro. En Simplicio, Física,24,13.

² Parménides,Poema,I,9.

³ Heráclito,frag. 94.

La justicia se entiende ahora en dos sentidos. Al sentido de la justicia como norma universal (que hemos llamado “deontológico”: de deontos, obligación o poder) se añade ahora la justicia en un segundo sentido (que podemos llamar “teológico” de telos, fin). La polis no sólo obedece a una sociedad que cumple normas justas, sino también realiza un fin bueno. La justicia debe regir en el alma individual igual que en la polis. En esta última, la justicia se realiza en la virtud, en la polis, en la sociedad bien ordenada.

Aristóteles tratara de armonizar esos dos sentidos de justicia. La justicia es, sin duda, lo conforme a las nomoi de la ciudad, las leyes, pero fundamentalmente es la virtud del alma en relación con lo otro, con el otro.

A partir de ambos sentidos de justicia se desarrollaran sendos modelos según el sentido que predomine en una o en otra. El primero considerara la justicia a partir de las reglas que deben cumplirse, el segundo, a partir de las acciones que deben cumplir con esas reglas. En ambos aparecerán los dos sentidos de justicia de que hablamos, pero los modelos teóricos diferirán según la prioridad que conceda a uno u otro.

En el primer modelo, atribuimos justicia, ante todo, a las reglas generales que ordenan una acción o una practica o bien a los criterios con que se aplican esas reglas, o aun a los principios universales de que se derivan. Son expresables en preposiciones generales aplicables a un conjunto de elementos. Ese sentido general de la justicia se manifiesta en sistemas normativos: las leyes, sean “naturales” o “convencionales”, los códigos de conducta, las máximas universalizables. El contenido de la justicia puede precisarse en ordenamientos generales. Podríamos dar, en la historia, muchas muestras de este primer sentido de justicia: hace milenios, el código de Hamurabi en Sumeria; los mandamientos mosaicos en el antiguo testamento, la ley divina inscrita en la naturaleza, en la filosofía medieval, pero también as normas consensuadas conforme a la razón; todos esos son ejemplos, entre otros muchos, de esos ordenamientos.

Un orden social es considerado justo si en él rige un sistema de normas. Una sociedad justa es un todo ordenado conforme a ciertos principios y reglas generales. Un sistema injusto es el que no cumple normas universales de justicia. Los sistemas normativos son universales; no admiten excepciones; valen para toda la sociedad, en la que nadie estaría excluido. Este corresponde al primer sentido de justicia.

El concepto “deontológico” no ignora el segundo sentido de justicia: la justicia como virtud. Sin embargo la ve bajo el punto de vista del cumplimiento de las normas.

La persona es juzgada virtuosa o no, según cumpla las normas o las transgreda.

Un sujeto moral es el que actúa en conformidad con principios universales. Por ejemplo, un hombre o una mujer justo es el que sigue la ley divina, en una

doctrina como en la escolástica medieval. Aquel cuya máxima de acción puede elevarse a norma universal, como en Kant, quien practica los principios de una justicia imparcial, en alguna concepción mas. En cualquier variante de ese modelo, la acción moral virtuosa es la que cumple un dictado universal de la naturaleza o de la razón.

Frente a ese modelo deontológico, con sus variantes, se presenta el segundo modelo. Atribuimos justicia o injusticia a una acción concreta. Hay actos, compartimientos particulares, decisiones que, por sí mismos, nos parecen justos. Si se repiten en distintas circunstancias, se convierten en formas de proceder, en hábitos de actuar, en la manera de práctica que nos parece conforme a la idea que tenemos del bien; entonces la calificamos de justicia. Y un hábito de actuar conforme al bien es lo que tradicionalmente se llama "virtud". La justicia, en este sentido, se refiere a un conjunto de prácticas humanas. Es aplicable a una virtud humana. Una vida justa es la que realiza una idea del bien. Una persona justa es quien sabe en sus actos distinguir el comportamiento bueno del erróneo y decide lo correcto en cada caso. Y los actos morales están determinados por el fin que persiguen y realizan; justo es quien actúa conforme al bien y persigue un fin valioso.

Una sociedad justa es aquella que permite y favorece la vida buena, en la que puede realizarse el bien común para todos sus miembros, la que está dispuesta por un fin valioso. El bien común es un valor objetivo para todo miembro de una sociedad. Para juzgar de la justicia de una acción particular o de una relación social no precisamos atender sólo normas que la rigen, podemos juzgarla por el valor del fin que realizan.

Este modelo "teológico" de justicia responde a la tradición del aristotelismo, continuada en la Edad Media y renovada después. Sin embargo, este modelo no puede ignorar el sentido anterior, en el que el mismo concepto de justicia se aplica a normas generales. Así como en el modelo anterior se partía de la norma justa para juzgar de la acción virtuosa, de modelo que se consideraba buena la acción en la medida en que sea conforme a la norma, en este segundo modelo se procedía a la inversa: a partir del comportamiento justo se juzga de la bondad de la norma, de tal modo que una norma general es considerada justa en la medida en que ordene acciones buenas. No es que la acción se buena porque cumple la regla sino que la regla es justa porque permite la realización de una vida buena. Por lo tanto, la sociedad justa no se define principalmente por las leyes que la rigen sino por el bien que persigue.

En los dos modelos habría también una noción distinta de la exclusión. En el primer modelo, una sociedad justa es aquella en la que nadie estaría excluido del cumplimiento de las formas generales, cualquiera que fuere su situación social; en el segundo modelo, nadie quedaría excluido en la medida en que participara, conforme a su situación, del fin social bueno. En ambos modelos la justicia establece una relación de igualdad entre los elementos de un todo, pero esa igualdad puede concebirse en dos sentidos distintos. Si nuestro énfasis está en lo bueno o lo valioso, no todo principio de justicia será aceptable, sino sólo aquellos que conduzcan a un fin bueno. Si nuestro énfasis está en lo debido o correcto, no toda concepción es procedente, sino aquellas que sean

razonables y se adecuen a ciertos principios; luego, no aceptaremos cualquier concepción sustantiva del bien. Desde a primera posición la medida de lo debido es lo bueno, desde la segunda, la medida de lo bueno es lo debido.

La vía para conocer el contenido de la justicia será diferente en uno o en otro modelo. Si, en el primer modelo, (el deontológico) se da prioridad a las reglas válidas para todos, a todos rigen las normas por igual. Todos son iguales en un respecto: como sujetos a lo que es aplicable las mismas normas. En ese primer sentido de justicia, la relación entre el todo y las partes es la que media entre un principio universal y medios igualables. Justicia tiene relación con universalidad y con imparcialidad. Si pensamos en una distribución justa entre las partes, ésta debe corresponder a todo por igual. La justicia, decimos, no “hace acepción de personas”, no se inclina por ninguna parte. La justicia es “ciega” porque es imparcial. Por eso se le representa con los ojos vendados y en su mano sostiene un equilibrio la balanza de la equidad.

En el segundo modelo, (el teleológico) la igualdad adquiere también otro sentido. Los justos son iguales en la virtud, pero la virtud puede ser practicada en forma distinta según el carácter y la situación social de cada quien. La voz de la justicia es la del **daimon** personal que nos dice lo que es nuestro propio bien: ser justos es ser fieles a nosotros mismos. Aprendemos lo justo, no por repetir reglas establecidas, sino por nuestro trato personal con los demás. Si la justicia se aplica principalmente a una forma de vida, tiene que mostrarse en situaciones vividas, concretas. Se manifiesta en las relaciones de nuestras acciones con la sociedad en la que vivimos, con las otras personas con las que entramos en contacto. Estas relaciones son siempre particulares; no se repiten necesariamente en otras situaciones ni son necesariamente válidas universalmente. Un hombre o una mujer justa sabe lo que debe hacer en relación a la circunstancia irrepetible en que se encuentra y desde la situación que le es propia. No es pues intercambiable por cualquier otro hombre o mujer en otras situaciones. Tal vez el único. Tal vez una vida justa es diferente a cualquier otra. Desde luego tiene que ser distinta según las situaciones sociales en que se halle. Si conforme a la imparcialidad que atribuíamos a la justicia, en el primer sentido, una distribución justa exigía considerar a todos por igual, en este segundo sentido deberían ajustarse justamente a las distintas cualidades (“meritos”) que constituyen a cada quien. ¿Es justo dar a todos lo mismo cuando su vida tiene necesidades y persigue fines y valores distintos? ¿Justo es otorgar a todos algo que a algunos conviene según su situación y a otros no?

Después de Platón, Aristóteles tenía una idea de la justicia en la que la confluyen esos dos sentidos; noción, en la sociedad, de justicia distributiva. Justicia en relación con la situación de cada quien en la polis, en relación con el todo de la sociedad y no solo en el individuo. Esta es la idea de justicia que prevalecerá en toda la Edad Media, influida por el aristotelismo, y que solo será remplazada en la modernidad.

La justicia ya no tiene los ojos vendados. En cada quien mira la virtud que le es propia conforme a su situación, a cada quien atiende según sus necesidades o méritos, de acuerdo con su papel en la vida.

Lleguemos ahora a la actualidad

Según sea el tipo de fundamentación de la justicia, hemos dicho, podríamos distinguir dos modelos generales. No son necesariamente contradictorios, responden a dos sentidos distintos del concepto de justicia. Pero la diferencia entre los dos modelos está en el punto de vista según el cual se considera la justicia.

Para comprender la complementariedad posible de los dos modelos y su diferencia, podríamos recurrir a una distinción conceptual que John Rawls ha puesto de relieve: la distinción entre right y good. Podemos traducir "right" por "correcto" o "debido", (conforme al deber) y "good" por "bueno" o "valioso". La justicia puede ser pensada como "lo correcto" o como lo "bueno". Una acción, una institución o un procedimiento es "correcto" o "debido" si cumple una regla pertinente; es "bueno" si es valioso para el agente. Algo es correcto (right) si cumple el orden del deber; algo es bueno (good) si realiza una situación valiosa.

Aunque Rawls es representante de la corriente liberal que tiene como antecedente a Kant, comprende la necesidad de entender la justicia como la otra cara que representaba también la tradición aristotélica. En su **Theory of Justice**, Rawls trató de llegar a una síntesis entre ambas tradiciones.

Un orden social consiste en una red de acciones en relación. Es pertinente si todas obedecen a un mismo sistema de reglas. Pero ese sistema de reglas a su vez, no tiene sentido si no realiza un fin bueno. Luego, podemos juzgar una acción de dos maneras: 1) la acción x es justa si cumple las reglas que la rigen, si es correcta o debida. 2) La acción x es justa si cumple un fin valioso, si es buena.

La vía para conocer el contenido de la justicia será diferente también en uno u otro modelo. En ambos se admite que la justicia no puede tener validez subjetiva, que no depende del interés exclusivo de alguien; es una regla general o un valor objetivo, válido para todos. Pero ¿Cómo llegar a conocer el contenido de esa regla general o de ese valor objetivo? Si la medida del valor objetivo es el carácter universalizable de la regla –como en el primer modelo- la vía para conocerlo será la aceptación universal, para todos los sujetos, de esa norma, sea porque obedezcan a un orden normativo impuesto o porque convengan racionalmente en él. Condición de validez de la norma es su carácter intersubjetivo. Son debidas las reglas que todos los miembros racionales están dispuestos a convenir. Para conocer cuales son universalizables según la razón de cualquier sujeto o cuales son objeto de un consenso racional. Cualquier institución o acción que se adecué formalmente a esa pauta, válida intersubjetivamente, será justa.

Si, en cambio, la pauta para juzgar de las normas es el bien, como en el segundo modelo, la vía para conocer el contenido de la justicia será el reconocimiento de los valores que persiguen los sujetos. Valor subjetivo será lo que es benéfico para toda persona en un conjunto social determinado. Para conocer lo justo deberemos determinar lo que es bueno para todos en el contexto de su relación con los demás.

Conocer el bien común no derivará el consenso intersubjetivo, sino del descubrimiento de los fines y valores que dan unidad a una sociedad. En la primera vía, conoceremos el valor objetivo por el consenso racional, en la segunda, conoceríamos el consenso comunitario por el bien común perseguido.

Los dos modelos de justicia que hemos estado examinando no son contradictorios, son complementarios, pero puede predominar una idea de justicia distinta, en uno o en otro. Si predomina el primero, será el más importante en la modernidad. Se concebiría entonces como la conformidad con reglas universales. Si predominara el segundo, se entendería la justicia como virtud, como en la tradición aristotélica.

En el fondo se trata de una oposición ética que puede justificar posiciones políticas distintas. En este sentido, me parece correcta la formulación de MacIntyre: “La oposición moral fundamental – escribe – es la que se da entre el individualismo liberal, en una u otra versión, y la tradición aristotélica, en una u otra versión” .

Esta oposición se expresa, en primer lugar, en la concepción del sujeto moral, entre la idea de un sujeto puro, universalizable, en la tradición filosófica kantiana y el de una persona que sigue sus propios fines en sociedad. Se expresa igualmente en la idea de lo que es una vida moral. En lugar de justificar la vida buena por los principios y reglas que cumpla, deberíamos seguir –piensa MacIntyre– el curso contrario. “Supongamos que al articular los problemas de la moral, los portavoces de la modernidad y más particularmente los del liberalismo hayan trastornado la ordenación de los conceptos valorativos; supongamos que en primer lugar debemos prestar atención a las virtudes para entender la función y autoridad de las reglas “. Y las virtudes son hábitos de actuar conforme a un fin que se considera bueno.

La misma oposición se refiere a la moral que priva en el ámbito de una sociedad, entre el individualismo de la sociedad liberal y el colectivismo. En la sociedad individualista se debilitan los vínculos sociales; el espacio público es un campo donde luchan los intereses antagónicos, tanto en la esfera económica como en la social y política, en la que quedan excluidos los perdedores.

La oposición entre esas posturas no solo tiene consecuencias teóricas sino que puede repercutir en programas políticos. La tesis de la prioridad de lo debido o correcto parte de la aceptación de un hecho en las sociedades modernas democráticas: la pluralidad de las concepciones morales y religiosas. El liberalismo político en la sociedad moderna se caracteriza – sostiene Rawls - porque una concepción política de la justicia “puede ser formulada con independencia de cualquier doctrina comprensiva, religiosa, filosófica o moral”. En consecuencia el estado debe ser natural frente a la pluralidad de concepciones sobre lo que debe ser objetivamente valioso. El estado liberal garantiza así la libertad de concepciones sobre la vida buena, tanto del individuo como de la sociedad. La única virtud que promueve es la tolerancia y la cooperación entre partidarios de distintas concepciones del bien.

Pero esa gran ventaja moral del liberalismo político se logra a costa de renuncia a otro valor social fundamental. La posibilidad de fomentar virtudes cívicas dirigidas a un fin común, única condición que hace posible la solidaridad y la fraternidad que elimine la exclusión. El liberalismo político fomenta la exclusión en la sociedad de todos los individuos y grupos que, por ser diferentes, cultural, o social o económicamente, no aceptan ser excluidos. Al ser ciego a las diferencias de todo tipo, se resigna a la desigualdad.

Me he esforzado de dar una interpretación del liberalismo de Rawls que trataría de superar la oposición entre la idea de justicia en el liberalismo de raíz kantiana y sus adversarios. Esa es aún la que preside los dilemas sobre la idea de justicia en la época contemporánea.

Debajo de la idea de justicia de Rawls se expresa el dilema actual de dos concepciones éticas. El liberalismo(que aduce la tradición kantiana) y el comunitarismo (que aduce la idea de comunidad , crítica del liberalismo) En la época actual , con el liberalismo imperante, ha predominado el modelo deontológico. Pero frente a él adquiere cada vez más fuerza el antiguo modelo teleológico que , frente al individualismo, propugna la urgencia de renovar la idea de un fin común en la sociedad.

Hoy esta vigente, así, la controversia entre el liberalismo individualista y una idea de comunidad, inspirada en la tradición aristotélica. La renovación de la idea del bien común frente al liberalismo disolvente, es la que anima las ideas de filósofos contemporáneos como Charles Taylos, Ladráis MacIntyre, Seila Benjamid o Charles Sandel. En todos ellos se manifiesta una oposición decidida al liberalismo y una aproximación a formas nuevas de comunitarismo. Esta controversia no solo muestra la necesidad de superar el liberalismo de la modernidad, también tiene consecuencia en una ética política por venir. Porque la superación del liberalismo por la afirmación de un bien común abriría la puerta a una ética de un nivel superior: la del reconocimiento del otro.

El reconocimiento del otro está ligado esencialmente al respecto de su identidad. Ambas nociones (reconocimiento e identidad) permiten comprender y justificar las reivindicaciones de los grupos sociales caracterizados por notas diferenciales, que por ellos son desplazados en la sociedad liberal. Ante una sociedad que es ciega a las diferencias, los grupos ignorados reclaman ser reconocidos en su identidad. Esto puede aplicarse tanto al espacio de la nación, en las posiciones discriminadoras (racismo, antifeminismo, marginalización, etc.) como en la arena internacional ante la multiplicidad de culturas. La tolerancia liberal no es suficiente. Es indispensable el ejercicio de la justicia, con el reconocimiento del otro.

Concluyamos estas reflexiones sobre la justicia y su contrario. Resumiré nuestro camino.

Partimos de la idea metafísica de la justicia, en el cosmos, de los presocráticos.

Frente a esa idea metafísica vimos la idea de la justicia en una relación con cada cultura. En la cultura griega y romana se dan dos modelos de justicia, con un sentido diferente: un modelo deontológico, que se expresan en la idea de virtud socrática y en la sociedad. Pero en todas las culturas, desde la antigüedad hasta la época actual, persiste esa ambivalencia entre los dos modelos de justicia.

Aunque en la época actual, con el liberalismo, ha predominado el modelo deontológico, la controversia presente podría conducir a una crítica de la concepción liberal y a una concepción renovada de la urgencia de afirmar un bien común. ¿No es eso lo que nos anuncia, tal vez, el porvenir?